



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LOS ANIMALES "TRIPLE A" PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2020.

En Marbella, a 30 de Junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña ANGELES MUÑOZ URIOL, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta.

De otra parte, Doña BETTINA URSULA HELGA PIETSCH, provista de NIE número X-02274467, actuando en representación de la ASOCIACION DE AMIGOS DE LOS ANIMALES ABANDONADOS "TRIPLE A", con CIF número G-29598059, en su calidad de presidenta de la asociación, según acredita certificación de fecha 12-05-2020 expedida por el Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 118, con domicilio en Marbella, Carretera de Ojén s/n.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 403-3110-48900, con el siguiente tenor literal: «*Gastos corrientes para el cuidado, implantación microchip, vacunación y esterilización de los animales abandonados y/o vagabundos recibidos en el centro. Ejercicio 2020*», siendo el importe de la dotación de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €).

Desde su constitución en el año 1992 la Asociación de Amigos de Animales Abandonados Triple A ha venido realizando una labor de utilidad pública e interés social, fomentando el cariño y respeto a los animales y realizando la labor de refugio y atención de animales abandonados en nuestro municipio.

La asociación Triple A presta asistencia sanitaria a aquellos que lo requieren, realizando además una labor de salud pública al proceder a la desparasitación, vacunación y esterilización de los animales, para que en el supuesto de que volvieran a ser abandonados no puedan reproducirse, multiplicando el problema y el riesgo de transmisión de enfermedades por animales incontrolados.



La Asociación Triple A determina que tiene como objeto y fin, entre otros:

1. La defensa y protección de los animales.
2. Fomentar el cariño y respeto a los animales.
3. Poner en funcionamiento las instalaciones adecuadas para coger y cuidar a los animales abandonados en las calles o entregados por particulares, reservándose el derecho de aceptación en este caso y prestar asistencia sanitaria a aquellos que lo requieran.
4. Colaborar con las autoridades locales, que nos avisarían de la existencia y localización de dichos animales.
5. Alojamiento de dichos animales y cuando sea posible encontrarles un lugar.
6. Canalizar las ayudas de nuestros asociados y simpatizantes, tanto en aportaciones dinerarias como de prestaciones personales para atender a los animales que la asociación tenga a su cuidado.

Que es una máxima del Gobierno Municipal la defensa de los animales, así como todas aquellas iniciativas que vayan encaminadas a mejorar nuestra sociedad. Por ello se quiere reconocer la labor que viene realizando la Triple A en dar a conocer esos valores.

Ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia y al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar de los ciudadanos la Asociación de Amigos de animales Abandonados manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento de Marbella, entendiéndose los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es a través de este Convenio de colaboración.

Que la Asociación se nutre de aportaciones de los socios, de organización de eventos y de los donativos de las personas que adoptan los animales, no siendo estas cantidades suficientes para cubrir los gastos a que debe hacer frente y ello, debido al incremento, en los últimos tiempos, de animales en situación de abandono.

El Ayuntamiento de Marbella ejercerá, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, como competencia propia la "Protección de la salubridad pública" tal y como recoge el art. 25.2.j) Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, promoviendo para ello las actividades y prestando los servicios públicos que garanticen esa protección de la salud pública, actuando con tal finalidad en el ámbito de la tenencia de animales con el objetivo de garantizar la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos así como la salubridad, bienestar y seguridad de los animales.



Los servicios municipales de Ayuntamiento de Marbella son los encargados de la recogida de animales abandonados o perdidos y de depositarlos en las dependencias de la Triple A y desde el año 1992 esta institución viene realizando una labor de refugio y atención a estos animales abandonados, dando asistencia sanitaria a aquellos que lo requieren, procediendo a su desparasitación, vacunación, esterilización e identificación, para que en caso de que fueran nuevamente abandonados no puedan reproducirse, multiplicando el problema y el riesgo de transmisión de enfermedades incontroladas.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 (BOP Málaga nº 234 de 12 de diciembre de 2005) dispone en su artículo 10 que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Marbella; por otra parte, en la Base nº 21.4 de Ejecución del presupuesto municipal para 2020 se regula que se formalizarán mediante Convenio aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad.

Por su parte, el art. 65.3 R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece que en el supuesto previsto de subvención nominativa el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de Diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto de la subvención.* Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa 403-3110-48900 con la denominación «Gastos



AYUNTAMIENTO
Marbella

CONVENIO DE
CONCESIÓN
SUBVENCIÓN
NOMINATIVA

*DELEGACION DE
SANIDAD*

corrientes para el cuidado, implantación microchip, vacunación y esterilización de los animales abandonados y/o vagabundos recibidos en el centro. Ejercicio 2020 », no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.* La cuantía de la subvención asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2020. A dicho crédito, designado con la aplicación 403-3110-48900, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- *Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.* La beneficiaria queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza.

CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.* La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- *Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.* El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de Diciembre de 2020.

SEXTA.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA.- *Pago de la subvención.*

-Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como



AYUNTAMIENTO
Marbella

CONVENIO DE
CONCESIÓN
SUBVENCIÓN
NOMINATIVA

*DELEGACION DE
SANIDAD*

financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

-La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada se llevará a efecto conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

NOVENA.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDECIMA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODECIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



AYUNTAMIENTO
Marbella

CONVENIO DE
CONCESIÓN
SUBVENCIÓN
NOMINATIVA

**DELEGACION DE
SANIDAD**

DECIMOCUARTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOQUINTA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: Doña Angeles Muñoz Uriol

Alcaldesa-Presidenta
Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Fdo.: D^a. Bettina Ursula Helga
Pietsch

Presidenta Asociación de Amigos
de Animales Abandonados "Triple
A"